

# Reglamento adicional del RAC de la corte de arbitraje en materia de dominios .eu

*Rev: 1-20100310*

## **A) DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- Alcance**

(a) Vinculación al Reglamento de RAC y a la legislación de la UE. El presente Reglamento Adicional de RAC deberá interpretarse y utilizarse junto con el Reglamento de Resolución de Controversias en materia de dominios .eu, adoptado por el Registro Europeo de Nombres de Dominio en Internet (EURid) (el "Reglamento de RAC") y con los Reglamentos (CE) no. 733/2002 y n°. 874/2004 y cualquier otra legislación de la UE aplicable. El presente reglamento adicional no podrá contravenir el Reglamento de RAC ni los Reglamentos de la Unión Europea.

(b) Versión del Reglamento Adicional. La versión del presente Reglamento Adicional de RAC que se encuentre en vigor a la fecha de presentación de la Demanda se aplicará al procedimiento administrativo iniciado por la misma.

### **2.- Definiciones**

Se entenderá por Proveedor la Corte de Arbitraje adjunta a la Cámara Económica de la República Checa y a la Cámara de Agricultura de la República Checa. Cualquier otro término definido en el Reglamento de RAC tendrá el mismo significado cuando sea utilizado en el presente Reglamento Adicional de RAC.

### **3.- Tasas e Instrucciones de Pago**

Las tasas aplicables al procedimiento administrativo y las instrucciones de pago obligatorias figuran en el Anexo A del presente Reglamento Adicional de RAC y aparecen publicadas en la página web del Proveedor.

### **4.- Instrucciones para las Comunicaciones**

Se exigirá que las Partes observen las instrucciones para las comunicaciones que figuran en

el Anexo C del presente Reglamento Adicional de RAC.

## **B) CURSO DEL PROCEDIMIENTO**

### **1.- Presentación de la Demanda**

a) La Demanda deberá contener todos los elementos enumerados en el Párrafo B1(b) del Reglamento de RAC.

b) Formulario de la Demanda. De conformidad con el Párrafo B1(b)(17) del Reglamento de RAC, se exigirá que el Demandante formalice su Demanda utilizando el Formulario de Demanda que está incluido en la lista de formularios que figura en el Anexo B del presente Reglamento Adicional de RAC y que aparece publicado en la página web del Proveedor.

c) Número de copias. En el caso de que se exija presentación en papel por la Parte al Proveedor, deberán presentarse tres (3) copias junto con un (1) original.

d) Idioma del Procedimiento de RAC. De conformidad con el Párrafo A3(d) del Reglamento de RAC, todas las partes relevantes de los documentos presentados como parte de la Demanda, incluidos cualquier anexo y apéndice presentados en idiomas distintos al del idioma del Procedimiento de RAC deberán ir acompañados de una traducción al idioma del Procedimiento de RAC. El Grupo de Expertos no tomará en consideración los documentos o las partes de los mismos que no hayan sido presentados en el idioma del Procedimiento de RAC.

### **2.- Nombramiento del Administrador del Procedimiento**

a) Notificación. El Proveedor comunicará a las Partes el nombre del miembro de su plantilla que será el Administrador del Procedimiento, así como sus datos de contacto; esta persona se responsabilizará de todas las cuestiones administrativas relacionadas con la controversia y con las comunicaciones que se efectúen al Grupo de Expertos de RAC.

b) Responsabilidad. El Administrador del Procedimiento podrá proporcionar asistencia administrativa al Grupo de Expertos o a un Miembro(s) del Grupo de Expertos, pero no estará facultado para resolver cuestiones de fondo relacionadas con la controversia.

### **3.- Presentación de la Contestación**

a) La Contestación deberá contener todos los elementos enumerados en el Párrafo B3(b) del Reglamento de RAC.

b) Formulario de la Contestación. De conformidad con el Párrafo B3(b)(9) del Reglamento de RAC, se exigirá que el Demandado formalice su Contestación utilizando el Formulario de Contestación que está incluido en la lista de formularios que figura en el Anexo B del presente Reglamento Adicional de RAC y que aparece publicado en la página web del Proveedor.

### **4.- Procedimiento para el Nombramiento de los Miembros del Grupo de Expertos**

a) Candidatos de las Partes. Cuando se requiera a una Parte que remita los nombres de tres (3) candidatos a fin de que el Proveedor considere su nombramiento en calidad de Miembros del

Grupo de Expertos (es decir, de conformidad con los Párrafos B1(b)(4), B3(b)(4) y B4(c) del Reglamento de RAC), dicha Parte proporcionará, por orden de preferencia, los nombres de tres candidatos y sus datos de contacto. Al nombrar un Miembro del Grupo de Expertos, el Proveedor respetará el orden de preferencia indicado por las Partes, siempre y cuando esto sea factible.

b)Presidente del Grupo de Expertos. El Miembro del Grupo de Expertos nombrado de conformidad con el Párrafo B4 del Reglamento de RAC de la lista de Miembros del Grupo de Expertos del Proveedor, será el Presidente del Grupo de Expertos que coordine el trabajo del Grupo de Expertos.

c)Incumplimiento del Demandado. Cuando el Demandado no envíe la Contestación o no efectúe el pago previsto en el Párrafo B3(c) del Reglamento de RAC antes del plazo determinado por el Proveedor, este último pasará a nombrar el Grupo de Expertos.

## **5.- Declaración**

De conformidad con el Párrafo B5 del Reglamento de RAC, antes de su nombramiento en calidad de Miembro del Grupo de Expertos, el candidato estará obligado a remitir al Proveedor una Declaración de independencia e imparcialidad utilizando el formulario que figura en el Anexo B del presente Reglamento Adicional de RAC y que aparece publicado en la página web del Proveedor.

## **6.- Formularios**

Además del Formulario de Demanda (Párrafo B precedente) y del Formulario de Contestación (Párrafo precedente), las Partes estarán obligadas a utilizar para cualquier otra comunicación en el curso del Procedimiento de RAC los formularios que figuran en el Anexo B del presente Reglamento Adicional de RAC y que aparecen publicados en la página web del Proveedor.

## **7.- Vistas**

En el caso de que el Grupo de Expertos determine a su solo arbitrio que es necesario llevar a cabo una vista, la vista se celebrará por teleconferencia, videoconferencia o conferencia vía Internet en la dirección del CHAT del Proveedor si ambas Partes están de acuerdo con el uso de dichos medios tecnológicos; de lo contrario, la vista se celebrará en el lugar especificado por el Grupo de Expertos. El Grupo de Expertos notificará a las Partes en un plazo de antelación de siete (7) días la celebración de dicha vista, incluida la fecha, hora y localización electrónica o lugar físico donde va a tener lugar la vista.

## **8.- Decisión del Grupo de Expertos**

La decisión del Grupo de Expertos cumplirá con los requisitos establecidos en el Párrafo B13 del Reglamento de RAC y con todos los requisitos formales que figuran en el presente Reglamento Adicional de RAC, con la excepción del límite de páginas en virtud del Párrafo 11 siguiente, supuesto en que decidirá el Grupo de Expertos a su solo arbitrio.

Un modelo de decisión se encuentra incluido en la lista de formularios que figuran en el Anexo B del presente Reglamento Adicional de RAC y aparece publicado en la página web del Proveedor.

## 9.- Corrección de Defectos Formales

En un plazo de siete (7) días a partir de la recepción de la decisión, cada una de las Partes podrá solicitar al Grupo de Expertos, presentando una notificación por escrito enviada al mismo y a la otra Parte, que se corrijan todos los errores de cálculo, defectos formales o errores de tipografía u otros defectos de tipo similar. Todas las correcciones de dicha índole se remitirán a las Partes y formarán parte de la decisión.

El Grupo de Expertos podrá corregir cualquier defecto del tipo al que se refiere el Párrafo precedente por su propia iniciativa en un plazo de siete (7) días a partir de la emisión de la decisión.

## 10.- Publicación de la Decisión

El Proveedor remitirá la decisión del Grupo de Expertos a las Partes, el Registrador(es) y EURid tal y como está establecido el Reglamento de RAC y la Política de Registro. El Proveedor publicará la decisión completa en la página web del Proveedor, especificando:

- a.El nombre de dominio litigioso y que ha constituido el objeto de la Demanda,
- b.el número del procedimiento;
- c.la Fecha de Inicio del Procedimiento de RAC.

La decisión se publicará en el idioma del Procedimiento de RAC y en una traducción no oficial al inglés realizada por el Proveedor.

## ANEXO A: BAREMO DE TASAS

**Baremo de tasas de la Corte de Arbitraje Checa (CAC) aplicable a las controversias en materia de nombres de dominio .eu**

Número de nombres de dominio incluidos en la demanda	Tasa por los servicios de los miembros Grupo de Expertos: Único Miembro / Tres Miembros + Presidente	Tasa Administrativa de la CAC	Total de las Tasa: Único Miembro / Tres Miembros
(a) de 1 a 2 nombres de dominio	1.000 / 3.000	990	1.990 / 3.990

(b) de 3 a 5 nombres de dominio	1.200 / 3.600	1.100	2.300 / 4.700
(c) de 6 a 9 nombres de dominio	1.400 / 4.200	1.200	2.600 / 5.400
(d) 10 o más nombres de dominio	-	A consultar con la CAC	-
(e) Solicitud de cambio de idioma	600 / -	590	1.190 / -
(f) Recurso contra la retirada de la demanda por defectos administrativos	600 / -	590	1.190 / -

Notas explicativas:

a) Todas las tasas arriba mencionadas son en euros incluido el IVA sobre los honorarios de los Miembros del Grupo de Expertos. La Corte de Arbitraje Checa no es sujeto pasivo del IVA.

b) Las tasas por múltiples nombres de dominio son aplicables únicamente a procedimientos de RAC en los que el mismo Demandante y el mismo Demandado figuren como Partes, y siempre y cuando el idioma del Procedimiento de RAC aplicable a todos los nombres de dominio litigiosos sea el mismo.

c) La tasa administrativa de la CAC para las controversias comprendidas en los párrafos (a) a (f) precedentes consta de:

- i. una tasa para cubrir los costes administrativos del centro de RAC; y
- ii. una tasa para cubrir los costes adicionales relativos a la obligación de administrar los procedimientos de RAC en todos los idiomas oficiales de la UE.

d) Todas las tasas deberán abonarse antes de las respectivas presentaciones, por transferencia bancaria

a la siguiente cuenta de la Corte de Arbitraje Checa: IBAN CZ87 0400 0000 0035 9413 0024;

## ANEXO B: LISTA DE FORMULARIOS

Nº	Formulario
A1	Demanda
A2	Notificación de falta de pago de tasas
A3	Terminación como consecuencia de la falta de pago de tasas
A3_1	Solicitud de verificación por parte de EURid
A3_2	Lista de comprobación del cumplimiento de requisitos administrativos - Demanda
A4	Confirmación de la recepción de la Demanda
A5	Suspensión - terminación de la Demanda
A6	Notificación de defectos en la Demanda
A7	Demanda subsanada
A8	Terminación como consecuencia de Demanda efectiva
A9	Notificación de la Demanda y de la fecha de inicio del Procedimiento de RAC
A9_a	Inicio del Procedimiento de RAC
A10	Contestación
A11	Confirmación de la recepción de la Contestación
A11_1	Lista de comprobación del cumplimiento de requisitos administrativos - Contestación
A12	Notificación de defectos en la Contestación
A13	Contestación subsanada
A14	Notificación de incumplimiento del Demandado
A15	Recurso contra la notificación de incumplimiento del Demandado
A16	Confirmación de la recepción del recurso contra la notificación de incumplimiento del Demandado
A17	Notificación al Demandante para seleccionar candidatos a Miembros del Grupo de Expertos
A18	Selección de candidatos a Miembro del Grupo de Expertos por parte del Demandado

A19	Declaración de aceptación y de imparcialidad e independencia + Selección del Miembro del Grupo de Expertos
A20	Notificación del nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos
A21	Recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos
A21_1	Confirmación de la recepción del recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos + Notificación del recurso a la otra Parte y al Miembro del Grupo de Expertos
A22	Contestación al recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos
A23	Decisión relativa al recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos
A24	Transmisión del expediente del procedimiento al Grupo de Expertos de RAC
A25	Decisión provisional
A26	Pruebas adicionales del Demandado
A26_1	Notificación de la recepción de pruebas adicionales
A27	Contestación del Demandante acerca de las pruebas adicionales
A28	Decisión
A29	Aviso de activación de Demandas suspendidas
A30	Notificación de suspensión continuada
A31	Notificación de la terminación de una Demanda suspendida
A32	Datos de la cuenta bancaria
A33	Solicitud de ampliación de plazos
A34	Notificación de la solicitud de ampliación de plazos a la otra Parte
A35	Decisión sobre la solicitud de ampliación de plazos
A36	Solicitud de negociación de solución de la controversia por acuerdo de las Partes
A37	Decisión de suspensión como consecuencia de negociaciones de solución de la controversia por acuerdo de las Partes
A38	Solicitud de activación del Procedimiento de RAC
A39	Aviso de activación del Procedimiento de RAC
A40	Comunicación no estándar
B1	Solicitud de cambio del idioma del Procedimiento de RAC
B2	Notificación de falta de pago de tasas
B3	Notificación de terminación como consecuencia de la falta de pago de tasas
B4	Confirmación de la recepción de la solicitud
B4_1	Solicitud de verificación por parte de EURid
B5	Notificación de la solicitud y de inicio del procedimiento para decidir sobre la solicitud del cambio de idioma
B6	Contestación a la solicitud
B7	Confirmación de la recepción de la Contestación

B8	Declaración de aceptación y de imparcialidad e independencia + Selección del Miembro del Grupo de Expertos
B9	Notificación del nombramiento del Grupo de Expertos y fecha prevista de decisión
B10	Recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos
B10_1	Confirmación de la recepción del recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos + Notificación del recurso a la otra Parte y al Miembro del Grupo de Expertos
B11	Contestación al recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos
B12	Decisión relativa al recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos
B13	Transmisión del expediente del caso al Grupo de Expertos de RAC
B14	Decisión relativa al procedimiento para decidir sobre la solicitud del cambio de idioma Solicitado
C1	Recurso contra la terminación de la demanda por presentar defectos administrativos
C2	Notificación de la falta de pago de tasas
C3	Notificación de terminación como consecuencia de la falta de pago de tasas
C4	Confirmación de la recepción del recurso contra la retirada
C4_1	Solicitud de verificación por parte de EURid
C5	Declaración de aceptación y de imparcialidad e independencia + Selección del Miembro del Grupo de Expertos
C6	Notificación del nombramiento del Grupo de Expertos y fecha prevista de decisión
C7	Recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos
C7_1	Confirmación de la recepción del recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos + Notificación del recurso a la otra Parte y al Miembro del Grupo de Expertos
C8	Contestación al recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos
C9	Transmisión del expediente del procedimiento al Grupo de Expertos de RAC
C10	Decisión relativa al recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos
C11	Decisión sobre la retirada de la demanda por presentar defectos administrativo

## ANEXO C: INSTRUCCIONES PARA LAS COMUNICACIONES

A reserva de lo establecido en el Reglamento de RAC y/o en el Reglamento Adicional, cualquier



comunicación por escrito dentro del procedimiento de RAC se efectuará a través de los medios preferidos indicados por el Demandante o el Demandado, respectivamente. Si dicha forma de comunicación preferida o fijada es la forma electrónica, la comunicación se efectuará a través de nuestra plataforma on-line segura a la que se puede acceder desde esta página web. Para comunicar a través de nuestra plataforma on-line, Ud. tendrá que abrir y/u obtener su cuenta de usuario y recibir un nombre de usuario único. Para estos fines, véase nuestra información de Resumen/Ayuda.

Para resolver cualquier duda sobre el texto anterior puede consultar en [www.adreu.eurid.eu/index.php](http://www.adreu.eurid.eu/index.php) y [www.adreu.eurid.eu/html/es/adr/adr\\_rules/Supplemental Rules\\_spain.pdf](http://www.adreu.eurid.eu/html/es/adr/adr_rules/Supplemental_Rules_spain.pdf)

Notificación de falta de pago de tasas
Terminación como consecuencia de la falta de pago de tasas
Solicitud de verificación por parte de EURid
Lista de comprobación del cumplimiento de requisitos administrativos - Demanda
Confirmación de la recepción de la Demanda
Suspensión – terminación de la Demanda
Notificación de defectos en la Demanda
Demanda subsanada
Terminación como consecuencia de Demanda efectiva
Notificación de la Demanda y de la fecha de inicio del Procedimiento de RAC
Inicio del Procedimiento de RAC
Contestación
Confirmación de la recepción de la Contestación

Lista de comprobación del cumplimiento de requisitos administrativos –Contestación
Notificación de defectos en la Contestación
Contestación subsanada
Notificación de incumplimiento del Demandado
Recurso contra la notificación de incumplimiento del Demandado
Confirmación de la recepción del recurso contra la notificación de incumplimiento del Demandado
Notificación al Demandante para seleccionar candidatos a Miembros del Grupo de Expertos
Selección de candidatos a Miembros del Grupo de Expertos por parte del Demandado
Declaración de aceptación y de imparcialidad e independencia + Selección del Miembro del Grupo de Expertos
Notificación del nombramiento del Grupo de Expertos y fecha prevista de decisión
Recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos
Confirmación de la recepción del recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos + Notificación del recurso a la otra Parte y al Miembro del Grupo de Expertos
Contestación al recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos
Decisión relativa al recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos
Transmisión del expediente del procedimiento al Grupo de Expertos de RAC
Decisión provisional
Pruebas adicionales del Demandado

Notificación de la recepción de pruebas adicionales

Contestación del Demandante acerca de las pruebas adicionales

Decisión

Aviso de activación de Demandas suspendidas

Notificación de suspensión continuada

Notificación de la terminación de una Demanda suspendida

Datos de la cuenta bancaria

Solicitud de ampliación de plazos

Notificación de la solicitud de ampliación de plazos a la otra Parte

Decisión sobre la solicitud de ampliación de plazos

Solicitud de negociación de solución de la controversia por acuerdo de las Partes

Decisión de suspensión como consecuencia de negociaciones de solución de la controversia por acuerdo de las Partes

Solicitud de activación del Procedimiento de RAC

Aviso de activación del Procedimiento de RAC

Comunicación no estándar

Solicitud de cambio del idioma del Procedimiento de RAC

Notificación de falta de pago de tasas

Notificación de terminación como consecuencia de la falta de pago de tasas

Confirmación de la recepción de la solicitud

Solicitud de verificación por parte de EURid

Notificación de la solicitud y de inicio del procedimiento para decidir sobre la solicitud del cambio de idioma

Contestación a la solicitud

Confirmación de la recepción de la Contestación

Declaración de aceptación y de imparcialidad e independencia + Selección del Miembro del Grupo de Expertos

Notificación del nombramiento del Grupo de Expertos y fecha prevista de decisión

Recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos

Confirmación de la recepción del recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos + Notificación del recurso a la otra Parte y al Miembro del Grupo de Expertos

Contestación al recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos

Decisión relativa al recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos

Transmisión del expediente del caso al Grupo de Expertos de RAC

Decisión relativa al procedimiento para decidir sobre la solicitud del cambio de idioma Solicitado

Recurso contra la terminación de la demanda por presentar defectos administrativos

Notificación de la falta de pago de tasas

Notificación de terminación como consecuencia de la falta de pago de tasas

Confirmación de la recepción del recurso contra la retirada

Solicitud de verificación por parte de EURid

Declaración de aceptación y de imparcialidad e independencia +Selección del Miembro del Grupo de Expertos

Notificación del nombramiento del Grupo de Expertos y fecha prevista de decisión

Recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos

Confirmación de la recepción del recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos +  
Notificación del recurso a la otra Parte y al Miembro del Grupo de Expertos

Contestación al recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos

Transmisión del expediente del procedimiento al Grupo de Expertos de  
RAC

Decisión relativa al recurso contra el nombramiento de un Miembro del Grupo de Expertos

Decisión sobre la retirada de la demanda por presentar defectos administrativos